

BERNER KOMMENTAR: "Kommentar zum schweizerischen Zivilrecht.. I. Einleitung und Personenrecht. 1.^o Einleitung (Art. 1-10 ZGB). Bern., 1962. Editorial Stampfli y Cía. Un volumen de 774 págs.

Con motivo de festejar los cincuenta años de vigencia del Código civil suizo, un grupo de prestigiosos civilistas se propusieron hacer unos amplios comentarios a este fundamental cuerpo legal. La labor comenzada, y ahora conseguida, en esta primera parte del tomo primero, es altamente meritoria y de gran alcance. Con el empleo del método histórico-sistemático, los diversos autores que colaboran (Liver, Meier-Hayoz, Merceuz, Jäggi, Huber, Friedrich y Kummer) han realizado unos estudios sobre los primeros 10 artículos del Código civil, que resultan de una información completa y de un trabajo exhaustivo.

Después de una introducción, donde se encuadra el movimiento codificador europeo, comienzan los comentarios a los artículos del Código civil. El orden expositivo es el siguiente: el texto legal del artículo a comentar; dicho texto en lengua alemana va distinguido en letra gruesa; a doble columna, el mismo texto se expone en los idiomas francés e italiano; a continuación, se da el índice de la exposición sistemática de la materia comprendida en dicho artículo. Se comienza por dar una literatura comparada exhaustiva sobre tema (alemana, austríaca, francesa, italiana y suiza, con algunas referencias al Derecho anglosajón y al Derecho internacional) y se pasa al comentario legal y jurisprudencial de la serie de cuestiones que plantea cada materia.

En definitiva, una obra fundamental, escrupulosamente realizada, que nos da una idea muy precisa del próspero estado de desarrollo de la civilística suiza.

JOSÉ BONET CORREA

CUYAS, Manuel: "La buena fe en la prescripción extintiva de deudas". Roma, 1962. Libreria Editrice dell'Universita Gregoriana. Un volumen de XXVII + 256 págs.

Estamos ante el estudio sobre uno de los cánones del antiguo *Corpus Juris Canonici*, promulgado por el Concilio Lateranense IV y que recoge actualmente el canon 1.512 del *Codea Iuris Canonici*.

El canon entraña serias dificultades tanto en su extensión como significado; ante la imposibilidad de abordarlas todas, el autor nos dice que se decidió por consagrarse únicamente al problema de la buena fe en la prescripción extintiva de deudas. Aquí se toma la palabra "deuda" en un sentido más restringido, es decir, reducida al terreno de las obligaciones, dejándose aparte las de carácter penal y las servidumbres.

Igualmente, el estudio se concreta a un período histórico determinado: el que va desde el Concilio Lateranense IV (1215) a la muerte de Bartolo (1357), ya que desde 1215 a 1357 poquísimos autores se han propuesto expofeso el problema de la buena fe en la prescripción de las deudas.